

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00367-00**, informando que las demandadas allegaron escritos de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

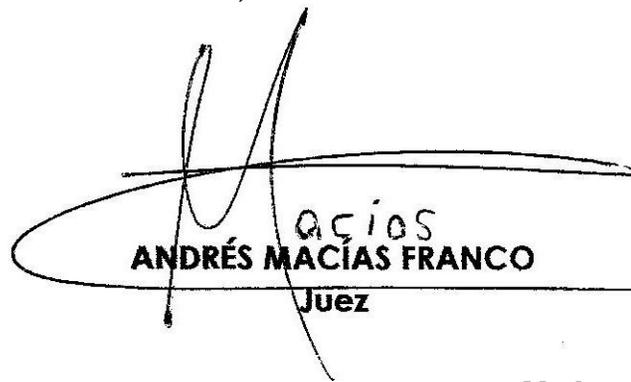
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, quien se identifica con NIT No .830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de los demandados **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN Y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ**, según poderes especiales allegados con cada una de las respectivas contestaciones de demanda.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.018.426.052 y T.P. No. 222.814 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, que representa a los demandados **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN Y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ**, conforme con los poderes y certificado allegados con el escrito de contestación de la demanda.
- 3. TENER** por contestada la demanda por parte de los demandados **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A., SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN Y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ**.
- 4. CÓRRASE** traslado por el termino de tres (3) días, a la parte demandante de la excepción previa presentada por el demandado **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ**.
- Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 6. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

JOTÁ D.C.